

Santiago, 21 de Dic. del 2015

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. Nº 1140 del 18 de Diciembre del 2015.

MATERIA: Establece Cuota anual de captura para unidades de pesquería de Merluza de Cola V XII Regiones Sometidas a Licencias transables de Pesca Año 2016.

Fecha de Publicación: **24 de Diciembre del 2015**

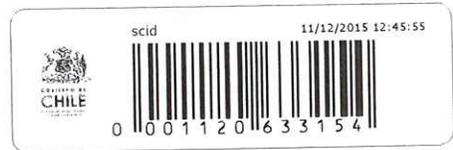
CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca

esja





60479



ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE MERLUZA DE COLA V-XII REGIONES SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2016.

DTO. EXENTO N° 1140

SANTIAGO, 18 DIC. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los N° D.S. 683 y N° 686, ambos de 2000 y N° 270 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de Aguas Profundas mediante carta de fecha 13 de noviembre de 2015, adjuntando Acta de Reunión CCT-RDAP N°4/2015 C.I. SUBPESCA N° 13.549-2015 y mediante carta de fecha 16 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA N° 13.913-2015, adjuntando el Informe Técnico CCT-RDAP N° 04/2015; por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 246/2015, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 246/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015; la Carta (CNP) N° 20, de fecha 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) N° 2152 de fecha 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.-Que las unidades de pesquería del recurso Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) de la V a la X Regiones y de la XI y XII Regiones, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

2.-Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.-Que el Comité Científico Pesquero de Recursos Demersales de Aguas Profundas mediante Informe Técnico CCT-RDAP N° 04/2015, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.



SP pdj & tcaro

4.-Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su informe técnico contenido en Memorándum Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

5.- Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado la deducción relativa a la cuota para investigación, la que ha sido informada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2016 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

6.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2016 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

7.- Que en los casos en que se fije una cuota global anual de captura para un mismo stock o unidad poblacional, la autoridad procederá a su fraccionamiento y luego se distribuirá entre las distintas unidades de pesquerías que integren dicho stock o unidad poblacional.

8.- Que el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase para el año 2016, una cuota anual de captura de **40.321 toneladas** para las unidades de pesquería del recurso Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) de la V a la X Regiones y de la XI y XII Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

MERLUZA DE COLA V A XII REGIONES 2016 (V A XII REGIONES)		Toneladas
CUOTA GLOBAL		40.321
Reserva de Investigación		100
Cuota Remanente		40.221
Cuota Unidad de Pesquería V-X Regiones		24.133
	Enero-Marzo	9.653
	Abril-Diciembre	14.480
Cuota Unidad de Pesquería XI-XII Regiones		16.088
	Enero-Marzo	6.435
	Abril-Diciembre	9.653

ARTÍCULO 2º.- Las capturas de la unidad de pesquería de Merluza de cola de la XI-XII Regiones que se desembarquen hasta el 31 de diciembre de 2016, serán imputadas a las licencias transables de pesca asignadas para dicho año calendario. Las capturas que se desembarquen con posterioridad se imputarán a las licencias transables de pesca que se autoricen para el año siguiente.

ARTÍCULO 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

PTC/MAB/CGS/DRA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura